

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO No. 023

(16 DIC. 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO PARA CONCEDER EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015, *PALMIRA AVANZA CON SU GENTE*, SE RECONOCEN ALGUNOS BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

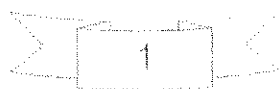
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 294, 313, numeral 4º, 338 y 362 de la Constitución Política, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, especialmente del numeral 6º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la forma que lo modificó el Artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, y de conformidad con el Plan de Desarrollo 2012/2015, "*Palmira avanza con su gente*", Acuerdo 10 de junio 25 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO 1º OBJETO.- Establécese el marco normativo municipal para conceder exoneración del impuesto de industria y comercio hasta por diez (10) años a las empresas que durante los años 2013 a 2015 se constituyan o radiquen en jurisdicción del Municipio de Palmira para desarrollar macroproyectos, a las nuevas empresas que durante el mismo periodo se instalen dentro del área que ocupa el macroproyecto como parte integrante del mismo, y a las empresas ubicadas en la región que emprendan nuevos proyectos que impliquen ampliación significativa en su infraestructura por el desarrollo de nuevos productos o servicios e incremento significativo en su planta de personal.

ARTÍCULO 2º DEFINICIONES.- Para los efectos de este Acuerdo, se entiende como:

1º MACROPROYECTO.- un proyecto empresarial de grandes dimensiones dentro del cual se establezcan y desarrollen en un área determinada varias empresas bajo un mismo eje temático, propósito, materia o actividad económica y que implique la construcción de obras civiles tales como plantas de producción, centros de desarrollo científico o tecnológico. También se considerara macroproyecto el proyecto de gran envergadura empresarial de uno o varios empresarios que implique nuevas construcciones para el desarrollo de su actividad y que ocupe una planta de personal superior a cien (100) trabajadores.



M



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 023 de 2013

2º AMPLIACIÓN SIGNIFICATIVA EN INFRAESTRUCTURA POR EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS, la construcción de nuevas plantas de fabricación o de nuevas obras civiles necesarias para desarrollar los nuevos proyectos y que superen al menos en el cincuenta por ciento (50%) del área construida anterior al nuevo proyecto.

No se considera como ampliación significativa las obras de reparación, mantenimiento u optimización de las obras existentes.

3º INCREMENTO SIGNIFICATIVO EN LA PLANTA DE PERSONAL, la creación de nuevas plazas o cargos con ocasión de la ampliación que implique incremento en la planta de personal superior al veinticinco por ciento (25%) de los trabajadores contratados en Palmira antes de iniciar operaciones en la nueva planta o proyecto.

No se considera que existe incremento significativo en la planta de personal, el traslado de trabajadores ubicados en jurisdicción del Municipio de Palmira o en otro Municipio o la contratación directa de personas que laboraban con la empresa a través de terceros o bajo otras modalidades contractuales, como los contratos de prestación de servicio.

ARTÍCULO 3º. EXONERACIONES.- Las exoneraciones que pueden concederse, son las siguientes:

1. Del ciento por ciento (100%) del impuesto de industria y comercio durante diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que concede la exoneración, a:
 - a) Las personas o las formas asociativas que se constituyan como macroproyecto.
 - b) Las personas o las formas asociativas que se constituyan durante los años 2013 a 2015 y se instalen dentro del área que ocupa uno cualquiera de los macroproyectos como parte integrante del mismo, siempre y cuando contraten al menos cien (100) trabajadores.

PARAGRAFO: No se incluye dentro de las exoneraciones contempladas en este numeral a los desarrolladores, promotores, constructores de las obras de infraestructura necesarias, inversionistas o financiadores de los macroproyectos.

2. Del cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio hasta diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que concede la exoneración, a:
 - a) Las personas o las formas asociativas que se constituyan durante los años 2013 a 2015 y se instalen dentro del área que ocupa uno cualquiera de los macroproyectos como parte integrante del mismo, siempre y cuando contraten un número de trabajadores inferior a cien (100) y superior a veinte (20).
 - b) A las empresas ubicadas en la región que emprendan nuevos proyectos que impliquen ampliación significativa en su infraestructura para el desarrollo de nuevos productos o servicios e incremento en su planta de

M



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 023 de 2013

personal en número superior a cien (100) trabajadores. La exoneración será única y exclusivamente sobre los ingresos que generen los nuevos desarrollos empresariales o productos.

En este caso, a quienes se le conceda el beneficio deberán suscribir un contrato que presta mérito ejecutivo, en el cual se detallará el nuevo proyecto o producto y en el cual el contribuyente se obligará, a:

- 1º Garantizar al Municipio durante el término de la exoneración un ingreso por impuesto de industria y comercio igual al que pagaba en el año anterior al de la resolución que concede la exoneración. Los ingresos que sirven de base para liquidar el impuesto se indexarán y solamente se podrá justificar una disminución en los mismos por caso fortuito o fuerza mayor.
- 2º Garantizar al Municipio un mínimo de ingresos gravado con el impuesto de industria y comercio por el nuevo proyecto. Este valor será determinado en cada caso conforme a los estudios que justifiquen el proyecto tomando como referencia los ingresos que genere un turno normal de producción del nuevo proyecto.
3. Cuando la empresa que integre el macroproyecto no sea contribuyente del impuesto de industria y comercio, se le exonerará hasta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto predial unificado durante diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que concede la exoneración, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para conceder la exoneración a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la demostración de que es propietario del bien inmueble donde desarrolla su actividad. Se excluye de este beneficio al desarrollador del macroproyecto o a la sociedad que se cree para ese propósito.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS GENERALES A TODAS LAS EXONERACIONES.- Cualquiera sea la exoneración que se conceda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1º La contratación de trabajadores para cualquiera de los beneficios consagrados en este Acuerdo se hará a través de contrato laboral a término indefinido.
- 2º Al menos el setenta por ciento (70%) de los trabajadores que se contraten deben ser naturales del Municipio de Palmira o residentes en él durante un término no inferior a tres (3) años desde la vigencia del presente Acuerdo, circunstancia que será certificada por la Secretaría de Gobierno.
- 3º La empresa beneficiada deberá cumplir a cabalidad las normas laborales, de seguridad social y de seguridad industrial.
- 4º Respetando las necesidades de la empresa y los perfiles de los trabajadores que requiera, parte del personal contratado deberá ocupar cargos directivos o administrativos.

En el evento que por las circunstancias especiales de los cargos se requiera personal técnico o especializado y en el Municipio de Palmira no exista personal suficiente con esas competencias, la empresa proporcionará todos los medios, experiencia y capacitación a los naturales o residentes de Palmira



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 023 de 2013

para que puedan desempeñar esos cargos. Para este propósito, la empresa podrá suscribir convenios con el SENA o las universidades y centros tecnológicos radicados en el Municipio. En este caso podrá establecerse un periodo para proveer estos cargos.

- 5° La contratación de personal debe ser canalizada a través de la oficina de empleo que el Ministerio del Trabajo y la Alcaldía hayan constituido a instancia de los requerimientos que haga el empresario.
- 6° Al menos el veinticinco por ciento (25%) de los proveedores de bienes y servicios que constituya costos y gastos de la empresa, debe contratarse con empresas radicadas en jurisdicción del Municipio de Palmira. Para medir este porcentaje se tendrá como factor los valores pagados por compras de bienes y servicios durante el año en que se goce del beneficio. Se excluye del cumplimiento de este requisito las empresas que por especiales características de las materias primas que utilicen no puedan adquirirse en Palmira circunstancia que deberá acreditarse por certificación expedida por la Secretaría de Hacienda.
- 7° Realizar sus operaciones financieras o contratos financieros como el de cuenta corriente, en las oficinas o sucursales de las entidades financieras ubicadas en jurisdicción del Municipio de Palmira.
- 8° Tener sede social, sucursal o sede administrativa en jurisdicción del Municipio de Palmira.
- 9° Una vez vencido el término de exoneración concedido, mantener sus operaciones en similares circunstancias dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira por un periodo igual al del beneficio concedido.
- 10° El contribuyente, su representante o apoderado especial de la nueva empresa o de la empresa que proyecte una ampliación significativa, deberá presentar por escrito ante el Alcalde Municipal solicitud de exoneración indicando a cual de ellas se acoge, presente el proyecto, se describa y aporte las pruebas que permitan determinar la fecha de creación o de iniciación de la empresa o proyecto, el número de trabajadores contratados, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social e industrial y demás requisitos exigidos por este acuerdo.
- 11° Dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, radicar ante la Dirección de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, las pruebas que permitan demostrar que continúan cumpliéndose los requisitos generales y especiales exigidos en este Acuerdo y en el contrato derivado de la Resolución que concede el beneficio.

La Coordinación de Fiscalización y Planeación de la Dirección de Ingresos y Tesorería verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá concepto.

- 12° Como contraprestación al beneficio, hacer una contribución anual del 10% del impuesto exonerado para atender los programas de responsabilidad social de la Alcaldía, el cual será entregado en la fecha en que debe presentarse la declaración del impuesto de industria y comercio, la empresa podrá sugerir proyectos y participar conjuntamente con la Alcaldía en la ejecución de los mismos.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 023 de 2013

ARTICULO 5°. CONCESIÓN DEL BENEFICIO.- Una vez verificado por la Dirección de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda a través de la Coordinación de Fiscalización y Planeación el cumplimiento de los requisitos generales y especiales para obtener el beneficio presentados con la solicitud, el Alcalde emitirá resolución motivada concediéndolo o negándolo, acto que goza del recurso de reconsideración el cual será resuelto por el Secretario Jurídico del Municipio.

PARÁGRAFO.- Podrá negarse una solicitud por motivos de conveniencia económica, ecológica o social, si la actividad empresarial que se proyecta afecta negativamente al Municipio o a la comunidad en alguno de estos aspectos.

ARTICULO 6°. EMPRESAS O PROYECTOS QUE NO PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO.- No se concederá beneficio alguno a las siguientes personas, empresas o formas asociativas:

1º Las personas, empresas o formas asociativas empresariales que desarrollen las siguientes o sus análogas actividades:

- Expendio de licores, bares, discotecas, tabernas, casa de huéspedes, moteles, amoblados, aparcaderos, formas de intermediación comercial, servicios financieros, de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, supermercados, clubes sociales, salones de belleza, peluquerías, servicios funerarios, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento, negocios de compraventa, prendería, los servicios de consultoría profesional y la explotación del monopolio de suerte y azar.

3º Las nuevas empresas surgidas con ocasión de la transformación, incorporación, absorción, fusión o escisión de sociedades o cualquier figura que tenga propósitos similares que estén radicadas en el Municipio de Palmira o que realizan actividades gravadas en éste Municipio.

4º Las formas asociativas conformadas por contribuyentes radicados en el Municipio de Palmira o que realizan actividades gravadas en éste Municipio.

ARTICULO 7°. PÉRDIDA DE BENEFICIOS.- Se pierden los beneficios, en los siguientes casos:

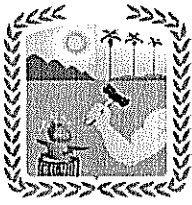
1º Por el incumplimiento en cualquier periodo de los requisitos generales y especiales consagrados en este Acuerdo para conceder el beneficio.

2º Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el contrato a que se refiere el literal b del numeral 2º del artículo 3º del presente Acuerdo.

3º Por el incumplimiento de la obligación de presentar anualmente las pruebas que permitan verificar que en el periodo gravable a exonerar, se cumplieron los requisitos para conceder la exoneración.

4º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones tributarias a que esté obligado con el Municipio de Palmira por cualquier tributo.

5º El traslado de la empresa y su actividad desarrollada en el Municipio de



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 023 de 2013

Palmira durante el periodo posterior al del beneficio a que se refiere el numeral 9° del artículo 4° del presente Acuerdo. En este caso, la empresa deberá restituir al Municipio el impuesto dejado de pagar como consecuencia de la exoneración concedida.

Una vez verificado por la Dirección de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda a través de la Coordinación de Fiscalización y Planeación el incumplimiento de los requisitos para mantener los beneficios, éste se perderá para lo cual el Alcalde proferirá resolución motivada la cual es susceptible del recurso de reconsideración que será resuelto por la Secretaría Jurídica del Municipio.

ARTÍCULO 8°. TRATAMIENTOS ESPECIALES EN EL IMPUESTO PREDIAL.- Modifícase el literal b del numeral 1) del artículo 25 del Acuerdo 71 de 2010 y numeral 2°, los cuales quedarán así:

b). Los bienes de uso público y obra de infraestructura públicas.

2). EXENCIONES.- Son exenciones, los beneficios o tratamientos preferenciales concedidos a los sujetos pasivos del impuesto predial unificado sobre los predios de su propiedad declaradas como zonas de reserva por la autoridad ambiental o destinados a actividades que tienen como propósito fundamental la prevención y atención de desastres, la atención de la población vulnerable o la prestación de servicios a la comunidad.

a) Los predios de propiedad de las siguientes instituciones que integran el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta ubicados en jurisdicción del Municipio de Palmira, dedicados exclusivamente al desarrollo de su actividad de primera respuesta en atención y prevención de desastres, emergencias o eventos antrópicos o al entrenamiento técnico de sus colaboradores:

- Cuerpos de Bomberos Voluntarios.
- Cruz Roja Colombiana.
- Defensa Civil.
- Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

b) Los predios de las Juntas de Acción Comunal destinados a su labor comunal.

c) Los predios ubicados en las áreas protegidas determinadas conforme a la estructura ecológica señalada en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y los instrumentos que lo desarrollen, destinados como tal por la autoridad ambiental competente.

Además de los requisitos señalados de manera general, deben entregarse en el mes de enero de cada año ante la Coordinación de Fiscalización de la Dirección de Ingresos y Tesorería, lo siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 023 de 2013

- Certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (C.V.C), donde conste que el inmueble se encuentra en zona de protección ambiental.
- Certificación expedida por la C.V.C. en la que conste que el predio objeto de la exoneración ha sido plantado o reforestado con especies arbóreas nativas colombianas o que la densidad de siembra se ajusta técnicamente a la establecida para cada especie.

La exoneración se concederá en forma total para el área plantada o reforestada.

La desplantación o deforestación parcial o total del área protegida, hará perder automáticamente el beneficio, previa certificación expedida por la autoridad ambiental.

- d) Los inmuebles de propiedad de las entidades sin ánimo de lucro, del Departamento o de las entidades descentralizadas del orden municipal o departamental que los hubieren entregado en comodato a entidades sin ánimo de lucro, destinados única y exclusivamente a la prestación de servicios gratuitos a la población vulnerable.

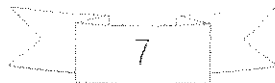
Para lo efectos de esta exoneración, se entiende como población vulnerable la niñez desamparada, las personas de la tercera edad, las personas naturales afectadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, en proceso de rehabilitación por drogadicción y los desplazados por el conflicto armado.

Para el reconocimiento de esta exoneración, además de los requisitos generales debe demostrarse en el mes de enero de cada año, la prestación gratuita de sus servicios a quienes se benefician de ellos.

PARÁGRAFO: Para el reconocimiento de las exoneraciones anteriores no es necesario presentar solicitud pero si demostrar en el mes de enero de cada periodo anual ante División de Gestión de Liquidación y Cuenta Corriente de la Dirección de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, mediante certificación expedida por la autoridad competente: la destinación del predio, el propietario y el área destinada a los propósitos que generan la exoneración. Además, cumplir con los requisitos especiales señalados en cada literal.

ARTÍCULO 9º. Autorícese al Alcalde Municipal, hasta por un termino de diez (10) años, para conceder exoneración del impuesto predial unificado a las entidades relacionadas en el numeral quinto (5), literal a, del artículo 25-2 del Acuerdo 71 de 2010, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) Que estén a paz y salvo por el impuesto predial causado por el periodo fiscal 2013 y anteriores así como los tributos recaudados para terceros, como las sobretasas para bomberos o para la C.V.C;
- 2) Que la exoneración concedida inicialmente haya terminado y entre la nueva exoneración que se conceda, haya pasado al menos un periodo fiscal de un año;
- 3) Que durante el término de exoneración, paguen oportunamente los tributos que se recaudan para terceros, como las sobretasas para





CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 023 de 2013

- bomberos y para la C.V.C. El incumplimiento de estos tributos en cada vigencia fiscal, es causal para dar por terminado el beneficio.
- 4) Hacer la solicitud y cumplir cada año con los requisitos señalados en el Acuerdo 71 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio.

ARTÍCULO 10°.- Las exoneraciones al impuesto predial unificado señaladas en este acuerdo, no incluyen el beneficio de la exoneración de la sobretasa ambiental, bomberil y cualquier otra que constituya recurso de terceros.

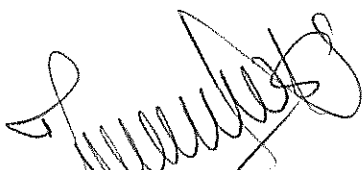
ARTÍCULO 11°.- COMPILACIÓN NORMATIVA: Las normas del presente acuerdo y las demás normas sustanciales y sancionatorias a través de las cuales el Concejo Municipal establezca tributos y sanciones o las haya modificado, deberán compilarse en un decreto expedido por el Alcalde el cual se mantendrá actualizado permanentemente tomando como base el Acuerdo 71 de 2010, aplicando lo dispuesto en los artículos 17-1 y 222-1 del Acuerdo 71 de 2010.

PARAGRAFO: El presente Acuerdo modifica el inciso primero (1) del numeral 5 del artículo 25-2 del Acuerdo 71 de 2010 eliminando la frase final "sin costo alguno".


ARTÍCULO 12°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2.013).



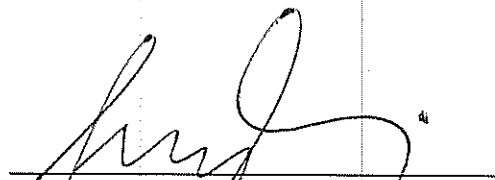
**JORGE ENRIQUE AGUDELO
JIMENEZ**
Presidente



**OSCAR ARMANDO TRUJILLO
TRUJILLO**
Primer Vicepresidente



**INGRID LORENA FLOREZ
CAICEDO**
Segundo Vicepresidente



**WILLIAM ANDREY ESPINOSA
ROJAS**
Secretario General





CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° "023" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Cinco (05) de diciembre dos mil trece (2.013)

SEGUNDO DEBATE: Nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2.013)

Para constancia se firma en Palmira, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2.013)

Atentamente;


WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

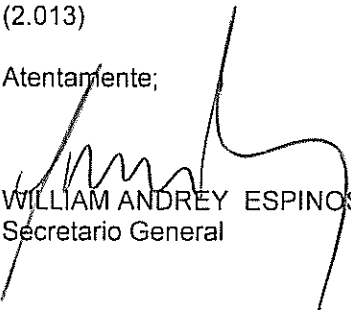
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "023" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2.013)

Atentamente;

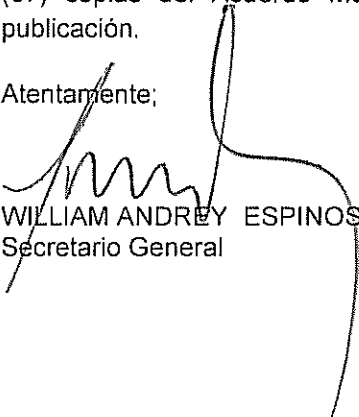

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA


EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2.013) remito un (1) original y (07) copias del Acuerdo Municipal N° "023" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General



 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SÉCRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO PARA CONCEDER EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015, PALMIRA AVANZA CON SU GENTE, SE RECONOCEN ALGUNOS BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 12 de Diciembre de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 16 de Diciembre de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO PARA CONCEDER EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015, PALMIRA AVANZA CON SU GENTE, SE RECONOCEN ALGUNOS BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 17 de Diciembre de 2013.


En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 023 de Diciembre 16 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 19 de Diciembre de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 023 de Diciembre 16 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Elaboró: Fabiola M.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

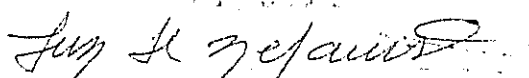


RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR, certifica que el día 18 de diciembre de 2013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el ACUERDO No. 023 , "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO PARA CONCEDER EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2012 -2015, PALMIRA AVANZA CON SU GENTE, SE RECONOCEN ALGUNOS BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

ADMINISTRADORA

Administradora de la Emisora "Armonías del Palmar"


LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 18 de 2013.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 18 de diciembre de 2013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 023**, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO PARA CONCEDER EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2012 -2015, PALMIRA AVANZA CON SU GENTE, SE RECONOCEN ALGUNOS BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ADMINISTRADORA

Administradora "Armonías del Palmar"

PALMIRA

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 18 de 2013.